DECRETO N° 289/2.022.

Concordia, 08/03/2.022.

VISTO el convenio marco, firmado entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente *Sr. Alfredo Francolini*, asistido por el Secretario de Deportes *Sr. Marcelo Cresto* y la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande (CODESAL), representada por su Presidente *Dr. José Luis Rodríguez* y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio se refiere a la colaboración y asistencia recíproca entre las partes intervinientes en beneficio de los niños del programa de Turismo Social llevado a cabo mediante la Secretaria de Deportes, para su esparcimiento en un entorno de cuidado del hábitat en la Región del Perilago de Salto Grande, en particular los espacios administrados por la Co De.Sal.

Que el convenio firmado el día 02 de Marzo de 2022 consta de cinco (5) cláusulas donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del citado convenio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo municipal por la Ley N° 10.027 y modificatorias Artículo 107° – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETO

ARTICULO 1: Ratifiquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y el *Dr. José Luis Rodríguez* en su carácter de Presidente de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande (Co.De.Sal), el cual consta de cinco (5) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del mismo que se adjunta al presente como anexo 1, de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.-Comuniquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes
SD - Municipalidad de Concordia

ALBERTO MARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE SALTO GRANDE (CODESAL), Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA.

Entre la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE SALTO GRANDE (CODESAL)**, representado en este acto por su Presidente **DR. JOSE LUIS RODRIGUEZ**, con domicilio legal en Mitre y Pellegrini, 4to Piso, Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, de una parte, **la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, representada por su Presidente **SR. ALFREDO FRANCOLINI**, con domicilio en Calle Mitre N° 76, de la Ciudad de Concordia, asistido por el **SECRETARIO DE DEPORTES**, **Sr. Marcelo Cresto**, todos de la Ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos.

Las partes confirman los criterios de mutua asistencia y permanente interconsulta en lo que hacen a sus respectivas competencias y representaciones de sus entidades y en el marco de la actual política llevada a cabo por el Gobierno Provincial y en especial por Co.De.Sal de promover el desarrollo del polo turístico de la Región de Salto Grande, acuerdan celebrar el presente Convenio, para autorizar el ingreso a los niños del programa de Turismo Social llevado adelante por la Secretaría de Deportes a cargo del Sr. Secretario Marcelo Cresto, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene carácter de compromiso de mutua colaboración y asistencia recíproca entre las partes intervinientes en beneficio de los niños y su esparcimiento en un entorno de cuidado del hábitat en la Región del Perilago de Salto Grande, y en particular los predios administrados por la Co.De.Sal. Por lo que todas las cláusulas deben interpretarse a favor del criterio más amplio, en el sentido que indique el cumplimiento de sus fines y objetivos.

SEGUNDA: La Municipalidad de Concordia, asistirá con un número determinado de niños con sus coordinadores, previo acuerdo con la Co.De.Sal, pertenecientes a los distintos programas que la Secretaria de Deportes desarrolla dentro de su ámbito.

TERCERA: La Co.De.Sal autorizara el ingreso a partir del mes de marzo, durante los días que el organismo disponga salvo los viernes, sábados, domingos, feriados y fuera de temporada, a lo largo del año 2022, a los niños que formen parte de los distintos programas municipales fielmente acreditados mediante las planillas que cada coordinador posea.

ARCELO CRESTO
ecretario de Deportes
Municipalidad de Concordia

RTO DARÍ
tura de Gab
NICIPALIDAD D

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

CUARTA: Para cada caso particular, programa o proyecto enmarcado en el Presente Convenio, las partes confeccionaran un Acta Acuerdo complementario del mismo, donde se estipularan: objeto, alcance, modalidad, presupuesto, cronograma, responsabilidades, atribuciones, detalles operativos y otros aspectos particulares relacionados con el objeto del acuerdo, de modo tal de precisar los alcances no contemplados en el presente, pero que devengan de su espíritu y objetivos enunciados en la cláusula primera.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia por DOCE (12) meses con una prórroga a opción de Codesal por un periodo igual.

En prueba de conformidad proceden previa lectura y ratificación de la presente, a suscribir DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concordia, a los ...02..... días del mes de Marzo de 2022.-

MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes
SD - Municipalidad de Concordia

Dr. José Luis Rodriguez
Presidente CO.DE.SAL.
Concordia Entre Rios

ALBERTO DARIO ARAB
Jefatura de Gabinete y Gestión
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA